

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1 2 3 1

12 JUL 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAONA

### LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

#### CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que



RESOLUCIÓN No.

1 2 3 1

12 JUL 2021

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAONA**

aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que la señora Natalia Carolina Manrique Villalobos identificado, actuando como representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN CAONA**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que el representa.

Sexto: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la Fundación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Séptimo: Que de conformidad con lo señalado en los estatutos de la Fundación el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Bogotá. En la carrera 35 a 56-32 Apartamento 401

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en los estatutos de la **FUNDACIÓN CAONA** se contempla la realización de actividades propias del SNBF.

Así lo dice en su artículo 3 objeto social *"Diseñar, ejecutar y apoyar proyectos e investigación sobre cultura, desarrollo, arte, territorio y medioambiente, que propenda por el mejoramiento del bienestar de la calidad de vida y el buen vivir de personas, familias y comunidades, con énfasis especial en poblaciones vulnerables, grupos étnicos, mujeres, niños, niñas, y adolescentes "*

Noveno: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN CAONA**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo: Que con fecha del 12 de julio de 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 1 2 3 1 12 JUL. 2021

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAONA**

por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad **FUNDACIÓN CAONA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN CAONA**,, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1 2 3 1

12 JUL 2021

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAONA**

será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

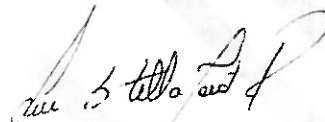
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

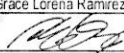
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_

12 JUL 2021



**LUZ STELLA MENDEZ ROJAS**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA ICBF**  
**REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico	Grace Lorena Ramirez Calvo	12 de julio de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Crozco Ortega – Coordinadora Grupo Jurídico		12 de julio de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

## Grace Lorena Ramirez Calvo

---

**De:** Grace Lorena Ramirez Calvo  
**Enviado el:** jueves, 15 de julio de 2021 2:56 p.m.  
**Para:** Caona Fundación  
**CC:** David Rodriguez Mahecha; Astrid Prieto Leal  
**Asunto:** RE: Notificación electrónica Fundacion Caona  
**Datos adjuntos:** FUNDACION CAONA CERL.pdf

Buenas tardes.

De manera atenta remito CERL, el cual tiene vigencia de 3 meses.

Cordialmente



**Grace Lorena Ramírez Calvo**  
Contratista  
Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Caona Fundación <[info@artecaona.org](mailto:info@artecaona.org)>  
**Enviado el:** jueves, 15 de julio de 2021 12:55 p.m.  
**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>  
**CC:** David Rodriguez Mahecha <[David.RodriguezM@icbf.gov.co](mailto:David.RodriguezM@icbf.gov.co)>; Astrid Prieto Leal <[Astrid.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Astrid.Prieto@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Fundacion Caona

Buenas tardes,

Aceptamos la Resolución 1231 del 12 de julio de 2021, "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAONA", no instauramos ningún recurso de reposición.

Amablemente,

Natalia Manrique



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

El mié, 14 jul 2021 a las 13:59, Grace Lorena Ramirez Calvo (<[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>) escribió:



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



Instituto Colombiano de Bienestar

**Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Bogotá**

**Grupo Jurídico**

En Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de julio de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica a la señora **Natalia Manrique** Representante Legal de la institución denominada FUNDACION CAONA de la Resolución 1231 del 12 de julio de 2021, “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAONA”

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,



**Grace Lorena Ramírez Calvo**

Contratista  
Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Caona Fundación <[info@artecaona.org](mailto:info@artecaona.org)>

**Enviado el:** martes, 13 de julio de 2021 4:07 p.m.

**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>

**CC:** David Rodriguez Mahecha <[David.RodriguezM@icbf.gov.co](mailto:David.RodriguezM@icbf.gov.co)>; Astrid Prieto Leal <[Astrid.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Astrid.Prieto@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Notificación electrónica Fundacion Caona

Buenas tardes,

Dando respuesta al correo anterior, notifico que acepto ser notificada por este medio.

Saludos cordiales,

Natalia Manrique

El mar, 13 jul 2021 a las 14:17, Grace Lorena Ramirez Calvo (<[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora  
Natalia Manrique  
Representante Legal  
FUNDACIÓN CAONA [info@artecaona.org](mailto:info@artecaona.org)  
Ciudad


Asunto: Notificación Resolución 1231 del 12 de julio de 2021

Respetada Señor.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1231 del 12 de julio de 2021, “**POR LA**

CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAONA”, de manera atenta solicito se me indique si de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del DECRETO 491 DE 2020, acepta que la presente notificación sea surtida de manera electrónica (por este medio)

Agradezco me indique de manera clara si acepta ser notificada por este medio o de manera personal

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Grace Lorena Ramírez Calvo</b> Contratista Jurídico	<b>Síguenos en:</b> f ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	<b>Línea gratuita nacional ICBF:</b> <b>01 8000 91 80 80</b> <b>www.icbf.gov.co</b>
	<b>ICBF Sede de la Regional Bogotá</b> Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061		

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día catorce (14) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), notificó mediante correo electrónico a la señora Natalia Manrique Representante Legal de la institución denominada FUNDACION CAONA de la Resolución 1231 del 12 de julio de 2021, **“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CAONA”**

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 16 de julio de 2021.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá